



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 715 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2017

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley,

DECRETA:

**“LEY MUNICIPAL QUE REGULA EL DERECHO PROPIETARIO DEL TERRENO
UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 5, ZONA NOR-ESTE, EN LA UV. 79, MZ. EQ.,
CON UNA SUPERFICIE DE 80.882,85 M², A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA”**

Artículo 1.- Declárase como Bien de Dominio Público Municipal, la superficie total de OCHENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS 85/100 METROS CUADRADOS (80.882,85 m²), ubicados en la Zona Nor-Este, Distrito Municipal N° 5, U.V. 79, MZ. EQ, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, terrenos destinados a Uso Público de acuerdo a la ubicación, colindancias y coordenadas que a continuación se detallan:

TERRENO N° 1: PARQUE LINEAL MUTUALISTA.

- **ZONA:** Nor-Este, D.M. N° 5
- **U.V.:** 79 frente Mz. M, L, J, H, F, D y B
- **MANZANA:** EQ.
- **LOTES:** S/N
- **SUP. SEGÚN MENSURA:** 80.882,85 M²
- **USO DE SUELO:** Área Verde.
- **USO:** Parque Lineal Mutualista.
- **USO ESPECÍFICO:** Parque Lineal Mutualista.
- **SITUACIÓN:** Consolidado al uso público conforme a los lineamientos definidos del sector.

LÍMITES Y COLINDANCIAS:

Norte: mide 96,57 m., línea recta y curva colinda con Av. Octavo Anillo de 50 m.
Sur: mide 1.040,80 m., línea recta, colinda con Av. Mutualista de 60 m.
Este: mide 77,99 m., línea recta y curva, colinda con Av. Séptimo Anillo de 50 m.
Oeste: mide 1.023,90 m., línea recta, colinda con la Av. La Playa de 17 m.

CUADRO DE COORDENADAS WGS-84:

| PUNTO | X | Y |
|-------|------------|-------------|
| V1 | 485487,707 | 8039879,008 |
| V2 | 485501,394 | 8039884,751 |
| V3 | 485555,748 | 8039873,153 |
| V4 | 485563,931 | 8039853,349 |
| V5 | 485046,116 | 8039057,120 |



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

| | | |
|-----|------------|-------------|
| V6 | 485023,624 | 8039028,767 |
| V7 | 484993,968 | 8038982,665 |
| V8 | 484962,133 | 8038975,795 |
| V9 | 484940,309 | 8038989,912 |
| V10 | 484934,414 | 8039017,624 |
| V11 | 484965,230 | 8039064,913 |
| V12 | 484979,673 | 8039093,506 |

Artículo 2.-

- I. La presente Ley Municipal es un instrumento legal suficiente para declarar Bien de Dominio Público Municipal, el terreno con una superficie total de OCHENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS 85/100 METROS CUADRADOS (80.882,85 m²), ubicado en la zona Nor-Este, Distrito Municipal N° 5, U.V. 79, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra y, constituye título suficiente para su inscripción de pleno derecho como BIEN MUNICIPAL, sin requerir información o documentación adicional, por lo tanto se ordena su inscripción ante Derechos Reales, en aplicación al artículo 6 de la Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano N° 2372., modificada por la Ley N° 2717 del 28 de mayo de 2004.
- II. El área identificada y establecida como Bien de Dominio Público Municipal, constituye título suficiente para proceder al registro e inscripción ante Derechos Reales, estando exentos de todo pago por inscripción y registro, conforme al Artículo 10 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 085/2014, de 03 de octubre de 2014.

Artículo 3.-

- I. A partir de la promulgación de la presente Ley Municipal, el Órgano Ejecutivo Municipal quedará facultado para emitir el Decreto Edil correspondiente y en cumplimiento proceder a la inscripción del Bien de Dominio Público a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra ante la oficina de Derechos Reales.
- II. Después de la inscripción, en caso de controversia judicial de mejor derecho suscitado entre el Gobierno Autónomo Municipal y particulares, las autoridades judiciales y Administrativas, bajo responsabilidad, están prohibidas de asignar derechos propietarios a terceros, sobre los predios de propiedad municipal declarados por Ley, según lo establecido en el Artículo 6 de la Ley N° 2372.

Artículo 4.- La declaratoria de un Bien de Dominio Público Municipal, e inscripción como tal, no compromete pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Autónomo Municipal, ya que estas áreas corresponden al porcentaje de cesión a título gratuito a favor del Municipio y son áreas que están consolidadas con el transcurso del tiempo y pleno uso y disfrute de los habitantes.

DISPOSICION ADICIONAL

ÚNICA.- El Plano de Ubicación y Uso de Suelo forma parte integrante e indivisible de la presente Ley Municipal.



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

Es dada en el Salón de Sesiones Andrés Ibáñez del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.


Arq. Angélica Sosa de Perovic
PRESIDENTA CONCEJALA


CONCEJO MUNICIPAL
Santa Cruz - Bolivia


Abg. Franz Javier Sucre Guzmán
CONCEJAL SECRETARIO

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 18 de diciembre de 2017.



Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL